



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA

DECRETO REGIONAL

N° 003 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado según lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política del Estado.

Que, la intensa preocupación regional por las políticas emprendidas por el ejecutivo nacional, nuestros hermanos y hermanas han mostrado su protesta generalizada en uso de su derecho a la libertad de expresión y su dignidad, además de su sana intensión de protección de los recursos naturales vinculados directamente a la subsistencia de la vida humana, dichas demandas no vienen siendo atendidos por el Ejecutivo Nacional.

Que; los recientes acontecimientos ocurridos en la ciudad de Juliaca el día 24 de junio de 2011 que ha generado la pérdida de vidas humanas e innumerables heridos en las inmediaciones del aeropuerto internacional Inca Manco Capac, ha enlutado a toda la población de la región de Puno y ha generado la conmoción social regional, nacional e internacional.

Que; es necesario expresar el respaldo de toda la población de Puno a los familiares de los fallecidos y heridos, así como la demostración de nuestro respeto a los derechos humanos, dignidad, y la vocación incansable del pueblo puneño por una cultura de Paz.

Que; en éste sentido a efectos de hacer sentir nuestra voz de solidaridad y vocación de la Paz, en el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y en el marco de las facultades otorgadas por el Presidente del Gobierno Regional de Puno .

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en **DUELO REGIONAL** los días 25, 26 y 27 de junio de 2011, en el ámbito de la Región de Puno, en solidaridad a las víctimas y heridos de los lamentables hechos ocurridos en la ciudad de Juliaca el día 24 de junio de 2011 que enluto a hermanos de las provincias de Azángaro, San Román y otros como consecuencia del enfrentamiento entre las fuerzas del orden y la población.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el **EMBANDERAMIENTO** con el pabellón nacional a media asta durante los días de duelo, como gesto de solidaridad a los hermanos y hermanas víctimas de los hechos de sangre.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno tome las acciones de difusión y publicación del presente Decreto.

Dado en la casa del Gobierno Regional de Puno, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
Vice Presidente Regional
(e) Despacho Presidencial

C.C./Archivo.

CRP

OII

GGR